

**Construcción de un nuevo puerto marítimo
en la rada de Jeli, en la Provincia Li-
toral de Tumbes.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República para el año 1933, la suma de doscientos mil soles oro para la construcción del nuevo puerto marítimo en la Provincia Litoral de Tumbes, ramal de línea férrea hasta el distrito de Zarumilla y hasta la rada de Jeli, conforme a los estudios ya efectuados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

M. A. Rodríguez.